



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 FEB. 2019

S.G.A. - 000972

Señor(a):
ANDRES OLIMPO RIVERA ZAMORA
Representante Legal de la Empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.
Carrera 50 No. 13- 209
Soledad - Colombia

Ref: Resolución No. 00000123 14 FEB. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2002-035.
Rad. No. 0007665-2018
Elaboró: Ana María León Valencia -Contratista.
Revisó: Amira Mejía B. -Profesional Universitario.
V*B*: Ing. Liliana Zapata Garrido -Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Gloria Taibel. Asesora de Dirección (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° DE 2019

NR 0000123

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN SOLICITANDO LA CORRECCION DE LA RESOLUCIÓN No.00531 DE 01 DE AGOSTO DE 2018".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00515 de diciembre 04 de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., Permiso de Vertimientos Líquidos.

Que mediante Resolución No. 00535 de septiembre 18 de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificó el Artículo Decimo de la Resolución No. 515 de 2007.

Que mediante Resolución No. 001136 del 30 diciembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificó el Artículo Tercero de la Resolución No. 00515 de diciembre 04 de 2007.

Que mediante Resolución No. 00163 del 5 abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renueva el Permiso de Vertimiento de Líquidos, a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA.

Que mediante Resolución No. 00022 de 13 de enero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modifico la Resolución No. 00515 de diciembre 04 de 2007, en el sentido de adicionar el Artículo Decimo y su Parágrafo.

Que mediante Resolución No. 0000408 de 18 de junio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renueva el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ARD- Aguas Residuales No Domesticas ARnD, a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA.

Que mediante Resolución No. 0000531 del 01 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autoriza una cesión de Derechos y Obligaciones derivadas de un Permiso de Vertimiento, otorgado a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA.

Que a través de Radicado No. 0007665 del 16 de agosto de 2018, la empresa DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A., interpone Recurso de Reposición solicitando corregir, el Artículo Primero de la Resolución 00531 del 01 de agosto de 2018.

ARGUMENTOS Y PETICIONES DEL RECURRENTE:

"CORREGIR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 00531 del 01 de agosto de 2018, en el sentido de corregir las fechas de algunos actos administrativos y ajustar la redacción así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión del Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la Resolución No. 515 de 04 de diciembre de 2007, modificado con la Resolución No. 00535 de 18 de septiembre 2009, modificada con la Resolución No. 001136 de diciembre de 2010, renovado con la Resolución 00163 del 05 de abril de 2013, modificada mediante la Resolución 00022 de 13 de enero de 2017 y renovada mediante la Resolución 0408 del 28 de junio de 2018, a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA...."

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **00000123** DE 2019

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN SOLICITANDO LA CORRECCION DE LA RESOLUCIÓN No.00531 DE 01 DE AGOSTO DE 2018".

(subrayado fuera de texto).

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A.:

Que revisado el Expediente 2002-035, en el cual se archivan las actuaciones Administrativas relacionadas con la empresa DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A, se analizó la Resolución No. 0000531 del 01 de agosto de 2018, "Por medio del cual se Autoriza una Cesión de Derechos y Obligaciones derivadas de un Permiso de Vertimiento, otorgado a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., Municipio Soledad- Atlántico."

Ahora bien, en el mencionado expediente se encuentra el documento con radicado con N° 0007665 del 16 de agosto de 2018, de la empresa DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A., donde interpone Recurso de Reposición solicitando corregir, el Artículo Primero de la Resolución 00531 del 01 de agosto de 2018, nos llevó a examinar detalladamente la Decisión a Adoptar y el citado Artículo, donde al revisar dicha Resolución, se verificó que se cometieron errores de transcripción.

Así las cosas, se procederá a corregir y ajustar la redacción DE LA DECISION A ADOPTAR y el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 00531 del 01 de agosto de 2018, los cuales quedarían de la siguiente manera:

DE LA DECISION A ADOPTAR

Es pertinente precisar que las Resoluciones No. 515 de 2007, Resolución 535 de 2009, Resolución No. 001136 de diciembre de 2010, Resolución 163 de 2013, Resolución 0022 de 2017 y la Resolución 0408 del 28 de junio de 2018, identificadas en este proveído y demás actos administrativos que se registran en el expediente 2002 - 035, tienen como titular a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., la cual es sujeta de derechos y obligaciones frente a esta Entidad.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión del Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la Resolución No. 515 de 04 de diciembre de 2007, modificado con la Resolución No. 00535 de 18 de septiembre 2009, modificada con la Resolución No. 001136 de diciembre de 2010, renovado con la Resolución 00163 del 05 de abril de 2013, modificada mediante la Resolución 00022 de 13 de enero de 2017 y renovada mediante la Resolución 0408 del 28 de junio de 2018, a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit. 800.006.070-0, representada legalmente por la señora Gloria Bernal Bellon, con cedula de ciudadanía No. 51.944.891, y CEDERLO a favor de la empresa DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.087.795-2, representada legalmente por el señor Andrés Rivera Zamora, con cedula de ciudadanía No. 80.007.432, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Constitución Política determina que "le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)".

Japael

AB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **0000123** DE 2019

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN SOLICITANDO LA CORRECCION DE LA RESOLUCIÓN No.00531 DE 01 DE AGOSTO DE 2018".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye que "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, señala "Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que aclare, modifique o revoque.

Que el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano.

De acuerdo a lo anterior se deduce que la decisión impugnada se puede mantener, caso en el cual el recurso se entiende denegado, y el interesado podrá utilizar, sin obstáculos, el camino jurisdiccional; o se puede modificar o revocar, produciéndose una situación jurídica distinta de la inicialmente planteada, la cual, por lo mismo, adquiere independencia al igual que el acto que la contiene.

Que el acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

Se modifica un acto valido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración o adición en relación a la laguna parte no suficientemente explícita del mismo, en el caso de marras se adiciona por razones de mérito.

Que, en cuanto a la corrección de errores formales en los Actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 menciona lo siguiente: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **00000123** DE 2019

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN SOLICITANDO LA CORRECCION DE LA RESOLUCIÓN No.00531 DE 01 DE AGOSTO DE 2018".

Con base en lo anterior se procederá a corregir y ajustar las fechas DE LA DECISION A ADOPTAR y el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 00531 del 01 de agosto de 2018.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 0000531 del 01 de agosto de 2018, en el sentido de ajustar las fechas DE LA DECISION A ADOPTAR y el ARTICULO PRIMERO de la mencionada Resolución, el cual quedaría así:

DE LA DECISION A ADOPTAR

Es pertinente precisar que las Resoluciones No. 515 de 2007, Resolución 535 de 2009, Resolución No. 001136 de diciembre de 2010, Resolución 163 de 2013, Resolución 0022 de 2017 y la Resolución 0408 del 28 de junio de 2018, identificadas en este proveído y demás actos administrativos que se registran en el expediente 2002 - 035, tienen como titular a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., la cual es sujeta de derechos y obligaciones frente a esta Entidad.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión del Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la Resolución No. 515 de 04 de diciembre de 2007, modificado con la Resolución No. 00535 de 18 de septiembre 2009, modificada con la Resolución No. 001136 de diciembre de 2010, renovado con la Resolución 00163 del 05 de abril de 2013, modificada mediante la Resolución 00022 de 13 de enero de 2017 y renovada mediante la Resolución 0408 del 28 de junio de 2018, a la empresa ROHM AND HASS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit. 800.006.070-0, representada legalmente por la señora Gloria Bernal Bellon, con cedula de ciudadanía No. 51.944.891, y CEDERLO a favor de la empresa DOW AGROSCIENSES DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 800.087.795-2, representada legalmente por el señor Andrés Rivera Zamora, con cedula de ciudadanía No. 80.007.432, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contemplados en la Resolución No. 0000531 del 01 de agosto de 2018, que no sean motivo de corrección por parte del presente Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno (art.75 Ley 1437 de 2011).

Dado en Barranquilla a los

14 FEB. 2019 **14 FEB. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2002-035.
Rad. No. 0007665-2018
Elaboró: Ana María Len Valencia -Contratista.
Revisó: Amira Mejía B. -Profesional Universitario.
V°B°: Ing. Liliana Zapata Garrido -Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Gloria Taibel. Asesora de Dirección (E.Y.A.)

Zapata